INTRODUCCIÓN:

El Instituto de Tránsito Y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, fue creado mediante el Decreto Municipal 354 del 03 de octubre de 2011; como un establecimiento público, del orden municipal del nivel descentralizado, adscrito a la Secretaria de Gobierno, Desarrollo Social y Movilidad, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente y como tal inicio sus labores el día 04 de mayo de 2012 con el nombramiento del Director del Instituto.

La visión del Instituto, es *"El Instituto de Tránsito y Transporte INTRAPITALITO, para el año 2027 será reconocido en la región sur colombiana por la generación de cultura ciudadana a través de la sensibilización y actividades pedagógicas, con la implementación de estrategias que promuevan la seguridad vial, la movilidad y el respeto por las normas de tránsito en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. La humanización del servicio será la prioridad junto al desarrollo de competencias del talento humano, enfocados en la honestidad, justica, diligencia y compromiso".*

Así mismo, El Instituto de Tránsito y Transporte del municipio de Pitalito INTRAPITALITO tiene por misión, "*El Instituto de Tránsito y Transporte del municipio de Pitalito INTRAPITALITO, optimiza la movilidad, seguridad vial y el efectivo control sobre las normas de tránsito a través de la generación de cultura ciudadana, bajo los principios institucionales de transparencia, compromiso y calidad."*

Por último, es indispensable indicar que Para el cumplimiento de la visión misión objetivos, funciones y las demás asignadas a INTRAPITALITO, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento.

DATOS GENERALES			
Plan Anual de Adquisiciones:	SI.	**Fecha expedición**	27/07/2026
Tipo de Presupuesto Asignado:	Recursos propios		

DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de Elaboración del Estudio Previo	27 de julio de 2026
Nombre del Funcionario o Contratista que Diligencia el Estudio Previo	CARLOS ANDRES NUÑEZ MINU

ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

Definición legal del contrato a celebrar: el art. 32, nral. 3 de la Ley 80 de 1993 establece "Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad"; Por cuanto esta modalidad se pretende contratar el siguiente objeto*: "Prestación de servicios profesionales para la administración funcional, operación, seguimiento y gestión del sistema de cámaras corporales (Body Cam) del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO".*

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, fue creado mediante el Decreto Municipal 354 del 03 de octubre de 2011; como un establecimiento público, del orden municipal del nivel descentralizado, adscrito a la secretaria de Gobierno, Desarrollo Social y Movilidad, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente y como tal inicio sus labores el día 04 de mayo de 2012 con el nombramiento del director del Instituto.

Que el Instituto de Tránsito y Transporte del municipio de Pitalito a partir de su creación cuenta con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, convirtiéndola en una entidad con grandes responsabilidades fiscales, financieras, económicas, contables, tributarias, entre otras.

Que la visión del Instituto es "El Instituto de Tránsito y Transporte INTRAPITALITO, para el año 2027 será reconocido en la región sur colombiana por la generación de cultura ciudadana a través de la sensibilización y actividades pedagógicas, con la implementación de estrategias que promuevan la seguridad vial, la movilidad y el respeto por las normas de tránsito en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. La humanización del servicio será la prioridad junto al desarrollo de competencias del talento humano, enfocados en la honestidad, justica, diligencia y compromiso".

Que es obligación del director del Instituto asegurar la acción administrativa, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y realizar la contratación del personal requerido por parte del instituto, en cumplimiento de las normas legales que rigen la materia.

El Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito -INTRAPITALITO- adoptó el uso de cámaras corporales (Body cam) como herramienta tecnológica orientada a fortalecer el cumplimiento de su misión institucional, en concordancia con los principios de transparencia, eficiencia, responsabilidad y calidad en la prestación del servicio público.

En este sentido, la implementación de estos dispositivos permite el registro audiovisual de las actuaciones adelantadas por los agentes de tránsito en ejercicio de sus funciones, constituyéndose en un mecanismo de verificación, control y soporte probatorio que contribuye a garantizar que dichas actuaciones se desarrollen conforme a los principios de legalidad, objetividad, debido proceso y respeto por los derechos de los ciudadanos.

Así mismo, su utilización contribuye a la protección de la vida y la seguridad vial, al permitir documentar actividades de prevención, regulación y control del tránsito, así como la atención de incidentes, fortaleciendo el cumplimiento de las normas de tránsito y promoviendo una convivencia vial segura. De igual manera, las cámaras corporales constituyen un mecanismo de protección institucional para los servidores públicos, al generar respaldo probatorio frente a eventuales situaciones de riesgo, agresiones o controversias derivadas del ejercicio de sus funciones, garantizando la trazabilidad de las
actuaciones administrativas

En el marco de la adopción de esta herramienta tecnológica, fue elaborado y sometido a aprobación por la entidad y posterior difusión el Protocolo para el funcionamiento de las cámaras corporales Body Cams, Código GO-T-101 Version 1, del 27 de mayo de 2026, por medio del cual se establecen las disposiciones técnicas, operativas, administrativas y de control que regulan el uso, gestión y administración del sistema de cámaras corporales (body cams) del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito INTRAPITALITO, abarcando integralmente todas las etapas de su ciclo de vida.

En el mentado protocolo, se definen las condiciones bajo las cuales los agentes de tránsito deben portar y utilizar los dispositivos, así como los lineamientos para la captación de audio, video y registro fotográfico durante los procedimientos operativos. De igual manera, se establecen los procedimientos para la descarga, almacenamiento, indexación, custodia y seguridad de la información recolectada, garantizando su integridad, autenticidad y disponibilidad. Así mismo, el protocolo regula el acceso,

consulta y suministro de la información, asegurando la validez probatoria de los registros en actuaciones administrativas, disciplinarias o judiciales, y determina los periodos de conservación y eliminación de la información conforme a los principios de finalidad, necesidad y proporcionalidad; estás últimas funciones (descarga, almacenamiento, supervisión, registro y suministro de información), está en cabeza de la división operativa de la institución, en la figura de la persona que ejerza el rol auditor operativo.

Que acorde a lo contemplado en el protocolo citado, La División Operativa será la responsable del uso funcional, administración, monitoreo consulta y gestión de la información generada por el sistema a través de una persona con la idoneidad, y conocimiento de la herramienta que contarán con los permisos necesarios dentro de la plataforma DEM (Servidor Forense), y tendrá las siguientes atribuciones:

- Asignación Digital: Asignar el dispositivo (body cam), número de placa o ID del Agente de Tránsito asignado en cada turno a cada una de las cámaras, garantizando la trazabilidad del equipo.
- Monitoreo y Seguimiento: Realizar seguimiento a los eventos generados por los agentes a través de las plataformas habilitadas, cuando la funcionalidad del sistema lo permita.
- Indexación y Clasificación: Controlar y clasificar los registros audiovisuales conforme a su naturaleza (rutina, operativo, incidente o judicial), con el fin de aplicar los tiempos de retención correspondientes.
- Auditoría de Acceso: Verificar y vigilar los registros de acceso (logs) del sistema (quién entró a ver qué video) para garantizar que las consultas estén justificadas y evitar fugas de información o consultas no autorizadas.
- Extracción y Gestión de Evidencia: Ser los únicos facultados para solicitar, gestionar, obtener y entregar copias de grabaciones ante requerimientos formales de la Dirección, del Control Interno administrativo y/o disciplinario o de autoridades judiciales y/o administrativas.
- Atención de Requerimientos: Dar respuesta a solicitudes de ciudadanos, entes de control o autoridades competentes relacionadas con las grabaciones
- Control del Cumplimiento del Protocolo: Verificar que los agentes de tránsito hagan uso adecuado de las cámaras corporales conforme a lo establecido en el presente protocolo.

Que el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO requiere contratar un profesional con formación y competencias en administración funcional de sistemas tecnológicos, gestión de información digital, auditoría de procesos y administración de plataformas tecnológicas, que permita garantizar la adecuada administración del sistema de cámaras corporales (Body Cam), el seguimiento al cumplimiento del Protocolo institucional, la gestión y custodia de la evidencia digital, la trazabilidad de la información y el fortalecimiento de los mecanismos institucionales de control, transparencia y mejora continua.

Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales.

Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no se consideró necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Definición de la forma de solventar la necesidad.

En ese orden, se requiere para el cumplimiento del objeto, requiere la contratación directa de una persona natural con título profesional en Ingeniería Industrial o Ingeniería de Sistemas o Ingeniería de Telecomunicaciones o profesiones afines, que acredite como mínimo un (1) año de experiencia profesional relacionada con actividades de administración de procesos, gestión y control de la información o administración funcional de sistemas o plataformas tecnológicas, o supervisión y seguimiento de procesos o auditoría operativa o elaboración de informes e indicadores o actividades afines al objeto contractual, de manera que garantice el adecuado desarrollo de las actividades relacionadas con la administración funcional del sistema de cámaras corporales (Body Cam), la gestión de la información y evidencia digital, el seguimiento al cumplimiento del Protocolo institucional y el fortalecimiento de los mecanismos de control y transparencia de la Entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. Objeto Contractual

"Prestación de servicios profesionales para la administración funcional, operación, seguimiento y gestión del sistema de cámaras corporales (Body Cam) del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO".

2.2. Clasificador del Objeto a Contratar

ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCION DEL ARTICULO
1	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.
2	80111600	Servicios de personal temporal.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.3. Especificaciones del Objeto a Contratar

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes.

1. Prestar sus servicios profesionales apoyando a la División Operativa en la administración funcional del sistema de cámaras corporales (Body Cam) y de la plataforma DEM (Servidor Forense) utilizada por INTRAPITALITO.
2. Verificar diariamente el correcto funcionamiento, estado físico y disponibilidad de las cámaras corporales (BodyCam) asignadas al personal operativo, dejando constancia de las novedades detectadas, realizando la asignación de los dispositivos Body Cam a los agentes de tránsito en cada turno, registrando el número del dispositivo, placa o identificación del funcionario asignado, garantizando la trazabilidad de los equipos.
3. Realizar seguimiento al cumplimiento del protocolo institucional para el uso de las cámaras corporales por parte de los agentes de tránsito durante la prestación del servicio.
4. Supervisar que la activación, operación y desactivación de las cámaras se realice conforme a los procedimientos establecidos por INTRAPITALITO y la normatividad vigente.
5. Verificar que el material audiovisual generado durante los procedimientos sea descargado, almacenado y clasificado de forma segura, garantizando la integridad, autenticidad y trazabilidad de la información.
6. Ejecutar el proceso de descarga segura de los registros audiovisuales generados por las cámaras corporales, garantizando que la información sea transferida íntegramente al servidor institucional, desarrollando conjuntamente el proceso de Clasificar e indexar los registros audiovisuales conforme a las categorías definidas en el

	Protocolo (rutina, operativo, incidente, evidencia judicial u otras que establezca la Entidad), asegurando su adecuada organización y consulta. 7. Administrar la información almacenada en la plataforma de almacenamiento y servidor del sistema, garantizando la correcta organización, disponibilidad, autenticidad e integridad de los archivos digitales. 8. Verificar permanentemente la calidad de los registros audiovisuales descargados, identificando archivos incompletos, corruptos o con fallas técnicas e informando oportunamente tales novedades. 9. Llevar un registro actualizado de las grabaciones realizadas, identificando fecha, hora, agente responsable, número de equipo, procedimiento asociado y cualquier novedad relevante. 10. Revisar periódicamente una muestra representativa de las grabaciones con el fin de evaluar el cumplimiento de los protocolos operativos, los procedimientos institucionales y los estándares de atención al ciudadano. 11. Elaborar informes periódicos en los que se identifiquen hallazgos, oportunidades de mejora, incumplimientos, buenas prácticas y recomendaciones relacionadas con el uso de las cámaras corporales. 12. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre cualquier anomalía, manipulación indebida, pérdida de información, alteración del material audiovisual o incumplimiento de los protocolos establecidos. 13. Verificar que las estaciones de carga y descarga (Docking Station) funcionen correctamente y reportar oportunamente cualquier falla técnica que afecte la continuidad del servicio. 14. Hacer seguimiento al estado de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, coordinando con el área competente las acciones necesarias para garantizar su disponibilidad. 15. Gestionar la extracción de registros audiovisuales únicamente cuando exista requerimiento formal de la Dirección, del Supervisor del contrato, de la Oficina de Control Interno o de autoridad competente, lo anterior en todo caso adelantado mediante la estricta reserva y confidencialidad del material audiovisual al que tenga acceso, dando cumplimiento a las disposiciones sobre protección de datos personales, acceso a la información pública y cadena de custodia de la evidencia digital. 16. Garantizar que el acceso al material audiovisual sea únicamente para fines institucionales y por personal autorizado, reportando cualquier acceso no autorizado. 17. Apoyar técnicamente la búsqueda, ubicación y extracción de grabaciones requeridas por procesos disciplinarios, administrativos, judiciales o de control interno, siguiendo los procedimientos establecidos. 18. Llevar indicadores de gestión relacionados con el uso de las cámaras corporales, tales como porcentaje de activación durante los procedimientos, fallas técnicas, cumplimiento del protocolo, incidentes registrados y demás indicadores definidos por la entidad. 19. Presentar informes estadísticos mensuales sobre el uso de las BodyCam, identificando tendencias, comportamientos recurrentes y recomendaciones para fortalecer el sistema de supervisión. 20. Apoyar las actividades de capacitación, retroalimentación y

	sensibilización dirigidas al personal operativo sobre el correcto uso de las BodyCam, cuando sea requerido por la entidad. 21. Apoyar las actividades de mantenimiento preventivo básico de los dispositivos, incluyendo inspecciones periódicas, revisión de baterías, lentes, micrófonos y demás componentes visibles. 22. Gestionar la actualización de firmware y demás procesos técnicos autorizados por la Entidad o por el proveedor del sistema, cuando ello resulte necesario para garantizar la operatividad de los equipos. 23. Reportar oportunamente a la supervisión las necesidades de mantenimiento correctivo, reposición o garantía de los equipos. 24. Ejecutar las copias de seguridad (backups) de la información almacenada conforme a los tiempos, procedimientos y condiciones establecidos por el Protocolo institucional, verificando posteriormente su correcta conservación y disponibilidad. 25. Verificar periódicamente que los mecanismos de respaldo permitan la recuperación de la información en caso de contingencia. 26. Verificar que las grabaciones conserven los parámetros de calidad establecidos para su adecuada utilización como elemento probatorio en actuaciones administrativas, disciplinarias o judiciales. 27. Elaborar y mantener actualizado el inventario de equipos asignados, verificando su ubicación, responsable, estado de funcionamiento y vida útil. 28. Presentar al supervisor del contrato un informe ejecutivo mensual que incluya como mínimo: a. Estado de funcionamiento de los equipos. b. Número de procedimientos grabados. c. Porcentaje de cumplimiento del protocolo. d. Novedades disciplinarias u operativas detectadas. e. Fallas técnicas presentadas. f. Recomendaciones para fortalecer el programa BodyCam. 29. Velar por el cumplimiento de las políticas institucionales sobre transparencia, integridad, protección de datos personales, seguridad de la información y uso adecuado de las tecnologías implementadas por INTRAPITALITO. 30. Apoyar las diferentes actividades institucionales que conlleven a que el Instituto cumpla con sus funciones, objetivos, misión y visión, así como las metas propuestas, en el Plan Indicativo Institucional y Plan de Desarrollo Municipal. 31. Apoyar a INTRAPITALITO en la divulgación de su Plan de Desarrollo Institucional, metas, programas y demás enmarcadas dentro del Plan de Desarrollo Municipal. 32. Las demás actividades específicas que se puedan derivar de acuerdo con la naturaleza de este contrato.
2.4. Lugar de Ejecución del Contrato	El objeto del contrato se ejecutará en Pitalito, Huila.
2.5. Autorizaciones, Permisos Y Licencias Requeridos Para La Ejecución Del Objeto Contractual	Para la ejecución del contrato no requiere Autorizaciones, Permisos o Licencias.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	
3.1. Modalidad de selección	**CONTRATACION DIRECTA**
3.2. Tipo de contrato	Prestación de servicios de profesionales.
3.3. Normatividad Que Aplica a La Modalidad De Contratación	La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a la entidad estatal. El Decreto 1082 de 2015 establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".* *"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".* De conformidad con lo anterior es claro que la modalidad de selección aplicable para la contratación del servicio de apoyo a la gestión y/o profesionales de INTRAPITALITO como contratistas, es la contratación directa.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMOS	
4.1 Análisis del Sector	El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas que prestan sus servicios a entidades o empresas ya sean públicas o privadas. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con conocimientos básicos, además de su experiencia, y de contratos anteriores por éste ejecutados. El Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito ha requerido (y seguirá requiriendo) servicios de apoyo a la gestión, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, prestados por personal que exceden los requisitos fijados para sus funcionarios.

4.2 Estudio de Mercado	De conformidad con el historial de contratación con el que cuenta el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito, para el desarrollo de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y los incrementos a los salarios decretados por el gobierno nacional; el Instituto considera que los siguientes son los parámetros necesarios para determinar valor a cancelar por ejecutar el objeto del presente estudio previo. El Instituto considerando su situación financiera y presupuestal, ha estimado que puede obtenerse en el mercado los servicios de apoyo a la gestión de una persona con capacidades, conocimientos, experiencia con el objeto del contrato y adicionalmente se tiene en cuenta el plazo contractual y el tiempo que dedicará a las actividades pactadas, por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000)**
4.3 Valor Estimado del Contrato	El valor del contrato es por la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)**. Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación.
4.4 Forma de pago	El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cada una por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000)** Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del Informe de Obligaciones, Certificación de cumplimiento por parte de la supervisión y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El/La Supervisor(a) del contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar al/a CONTRATISTA, la constancia de devolución de bienes, debidamente diligenciado y avalado por el/la responsable del área o proceso correspondiente.
4.5 Plazo	El término de duración del presente contrato será de cuatro (04) meses; contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio; Sin que supere el último día de la presente vigencia fiscal.
5. CERTITICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION	
El presente contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	
CÓDIGO CUENTA PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008-321
FECHA DE EXPEDICIÓN	27 de julio de 2026
VALOR	$14.000.000
N° DE CDP	2026000231

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

6.1.REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1. CAPACIDAD JURIDICA

A. Persona Natural

Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley

B. Otros documentos que se deben presentar

- Carta de presentación de la propuesta
- Hoja de vida formato de la función, con sus respectivos soportes
- Declaración de bienes y rentas
- Registro único tributario RUT
- Antecedentes (Fiscales, judiciales, disciplinarios y registro de medidas correctivas de la Policía Nacional)
- Exámenes pre-ocupacionales de ingreso
- Acreditación de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales
- Libreta militar (si aplica).

6.1.2. EXPERIENCIA

Para acreditar la idoneidad para la ejecución del contrato a celebrar, debe contarse con un Contratista que tenga los siguientes factores:

- Experiencia profesional como mínimo un (1) año, la cual deberá estar relacionada con actividades de administración de procesos, gestión y control de la información o administración funcional de sistemas o plataformas tecnológicas, o supervisión y seguimiento de procesos o auditoría operativa o elaboración de informes e indicadores o actividades afines al objeto contractual.

6.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA:

No aplica.

6.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No aplica.

7. FACTOR DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las actividades a desarrollar en ejecución del contrato, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

- Contar con título profesional en Ingeniería Industrial o Ingeniería de Sistemas o Ingeniería de Telecomunicaciones o profesiones afines, que cuente con registro copnia vigente, cuando aplique.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se podrá contratar directamente el/la candidato/a que demuestre que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas en el estudio y documentos previos.

8. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Asignación y tratamiento.

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falla en la ejecución de sus actividades, obligaciones y en el cumplimiento del alcance del objeto del contrato.	Mala prestación del servicio por parte de los agentes de transito	Raro	Menor	3	Bajo	INTRAPITALITO	Seguimiento continuo de sus actividades y obligaciones.	Raro	Menor	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Fecha del contrato	Fecha de terminación del contrato	Seguimiento al contrato	Diario
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falla en la ejecución de sus actividades, obligaciones y en el cumplimiento del alcance del objeto del contrato.	Ausencia de elementos materiales probatorios en los procesos relacionados con órdenes de comparendo.	Raro	Menor	3	Bajo	INTRAPITALITO	Seguimiento continuo de sus actividades y obligaciones.	Raro	Menor	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Fecha del contrato	Fecha de terminación del contrato	Seguimiento al contrato	Diario

9. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

10. SOMETIMIENTO A ACUERDOS COMERCIALES

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales.

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPYMES	
No aplica	
12. CONDICIONES DEL CONTRATO	
12.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL INTRAPITALITO	
12.1.1. Obligaciones generales del contratista	1) El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2) Obrar con diligencia en los asuntos encomendados por el Instituto. 3) El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. 4) Aplicar la capacidad profesional e intelectual que se requiera para el buen suceso de los asuntos que le sean encomendados. 5) Actuar con absoluta lealtad a los intereses públicos de la Entidad en los asuntos que sean de su conocimiento. 6) Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. 7) EL CONTRATISTA, se obliga a dar cumplimiento a los Decretos 1443 de 2014 y 1072 de 2015, y en todo momento tomará las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados, a terceros o a sí mismo, en el desarrollo y ejecución del objeto contractual y de sus obligaciones estipuladas en este contrato. EL CONTRATISTA deberá tener conocimiento o en su defecto instruir al personal a su cargo en los procedimientos de trabajo seguro a seguir en cada tarea, acción u obligación en cumplimiento de las normas antes citadas. De igual forma, EL CONTRATISTA, de acuerdo con la Ley, que rige la materia, tiene la obligación de proporcionar a sí mismo o a todo el personal a su cargo, y que desarrolle el Objeto contractual contratado, los equipos de protección y ropa de trabajo adecuada para resguardarse (lo) de daños por efectos mecánicos, contaminantes, ambientales y climáticos relacionados con los servicios, los cuales deberán cumplir los requisitos técnicos estipulados en la normatividad. Además, deberá controlar el uso correcto, calidad y efectuar la reposición y guarda oportuna de estos elementos. En otras palabras, Es obligación única y exclusiva del CONTRATISTA, la aplicación del Sistema de Gestión y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución del presente Contrato. 8) Atender y cumplir con las medidas de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y la Protección Social y los organismos o entidades del orden departamental y municipal, con el fin de salvaguardar la vida y la salud, durante la ejecución del contrato. 9) El contratista se obliga a mantener su hoja de vida actualizada en el SIGEP II durante toda la ejecución del contrato. 10) En caso de designarse como integrante del comité evaluador o como apoyo de los diferentes procesos de selección de contratista, deberá ejercer esta obligación de manera oportuna, con apego a la ley

	vigente, dándole prioridad a esta obligación, en cumplimiento del cronograma establecido en el proceso. 11) En caso de designarse como apoyo a la supervisión de contratos deberá ejercer esta obligación, verificando y controlando la ejecución de los mismos, atendiendo lo señalado en el contrato y las obligaciones que le corresponden al supervisor. 12) Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II (cuando sea implementada), o de la forma que acuerden entre los dos para publicación en la plataforma de SECOP. 13) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 14) El Contratista no podrá hacer uso de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito. 15) El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante. 16) Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 17) Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo. 18) Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales.
12.1.2. Obligaciones de INTRAPITALITO	1) Ejercer la supervisión del contrato. 2) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados; 3) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo; 4) Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en EL INTRAPITALITO, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, cuando a ello hubiere lugar. 5) Verificar mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el INTRAPITALITO, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con lo señalado en el artículo 24 del Decreto 2106 de 2019. 6) En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar;

	7) Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. 8) Exigir el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, relativo al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de **EL INTRAPITALITO**.

C. INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato estará a cargo del Técnico Administrativo de la Unidad de planeación, control y evaluación, o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el numeral 10 del Manual de Contratación de la Entidad.

D. DERECHOS DE AUTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el titular de los derechos patrimoniales de las obras que se produzcan con ocasión o en desarrollo del objeto del contrato será del Instituto de Transito y Transportes de Pitalito – INTRAPITALITO, quien podrá disponer de ellos sin ninguna limitación temporal, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Ley 1450 de 2011, la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas conexas y complementarias. **PARÁGRAFO 1**: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 Bis del Convenio de Berna, el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos morales seguirán radicados en cabeza del contratista y del Instituto de Transito y Transportes de Pitalito – INTRAPITALITO siempre mencionará su nombre cuando haga uso de la obra. **PARÁGRAFO 2:** En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre las obras, el contratista asumirá toda responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos. Para todos los efectos del Instituto de Transito y Transportes de Pitalito – INTRAPITALITO actúa como un tercero de buena fe, exento de culpa.

E. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

DESCRIPCIÓN	SI	NO
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	x	
Certificación Plan Anual de Adquisiciones	x	
Certificado de NO disponibilidad de personal (prestación de servicios).	x	

FIRMA DEL RESPONSABLE

JUAN CAMILO GAMBOA CAMACHO.
Profesional Universitario.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORÓ	CARLOS ANDRES NUÑEZ MINU	Técnico Administrativo.	
REVISÓ	JUAN CAMILO GAMBOA CAMACHO	Profesional Universitario.	